

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de mayo de 2024.

No. 39

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0840/2024 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 179, fracción II, de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 2073

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0841/2024 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 202, apartado A), la fracción IV, de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 2074

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0844/2024 II P.O., mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2075

-0-

DECRETO N° LXVII/LICEN/0873/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Saúl Mireles Corral, por el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2024.

Pág. 2078

-0-

DECRETO N° LXVII/LICEN/0874/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, por el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2024.

Pág. 2079

-0-

DECRETO N° LXVII/LICEN/0875/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, por el periodo comprendido del 24 de abril al 03 de junio de 2024.

Pág. 2080

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0876/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el día 30 de abril de 2024, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Pág. 2081

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLYC/0844/2024 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** al artículo 126 bis, párrafo tercero, la fracción XIII, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 126 bis.

...

...

...

I. a XII. ...

XIII. Si fuere cometido mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 29, fracción XXI; y 32, fracción XV; y se **ADICIONAN** a los artículos 29, la fracción XXII; y 32, la fracción XVI, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. ...

I. a XX. ...

XXI. Establecer mecanismos, en el ámbito de su competencia, que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual en contra de las mujeres. Para lo cual podrá celebrar acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas.

XXII. Las demás previstas en el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 32. ...

I. a XIV. ...

XV. Elaborar y aplicar protocolos de actuación en casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos.

XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 13, fracción LVI, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LV. ...

LVI. Generar, sostener y evaluar políticas públicas tendientes a evitar el acoso escolar o "*bullying*", **y el hostigamiento o acoso sexual**, en los términos del Marco Local de Convivencia Escolar, de las leyes o acuerdos nacionales aplicables, de tratados internacionales relativos y válidos en nuestro país, y de los protocolos de actuación que para tales efectos se expidan y sean aplicados por las instancias administrativas especializadas y competentes.

LVII. y LVIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.